



Nº 20

LA PLATA, martes 8 de abril de 2008.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIONES Nº 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475 Y 476, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS EX PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 477 Y 478, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN Y PLANTEOS DE NULIDAD INTERPUESTOS POR EX PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 479, 480, 481, 482 Y 483, HABILITANDO EN FORMA PROVISORIA Y DEFINITIVA A PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente Nº 21.100 - 330.390/03 c/ cuerpos I y II, con sus agregados Nº 21.100 - 378.790/03 c/ 21.100 - 744.346/04 c/ 21.100 - 122.231/04 c/ 21.100 - 205.684/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 150 de fecha 30 de diciembre de 2004, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por exoneración al ex Subcomisario Roberto Efraín SOTELO Y al ex Oficial Principal Carlos Daniel LABISTE, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7º del Decreto Ley Nº 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución Nº 3.093, de fecha 24 de agosto de 2006;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en el legal tiempo y forma, recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto Nº 4574/98 (texto ordenado Decreto Nº 1850/01), y los emergentes del Decreto Nº 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que de las situaciones de revista de los recurrentes surge que por Resolución Nº 866 de fecha 3 de junio de 2004, fueron declarados prescindibles;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida de dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.704 y Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el ex Subcomisario Roberto Efraín SOTELO, legajo personal N° 15.341 y por el ex Oficial Principal Carlos Daniel LABISTE, legajo personal N° 16.594, contra la Resolución N° 150, de fecha 30 de diciembre de 2004, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Subcomisario Roberto Efraín SOTELO y del ex Oficial Principal Carlos Daniel LABISTE, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 866, de fecha 3 de junio de 2004.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 467.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente N° 21.100 – 677.153/04 c/ cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2.647 de fecha 20 de junio de 2006, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por exoneración al Oficial Subinspector Nazareno Ulises ADRIEL, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3.224, de fecha 7 de septiembre de 2006;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (texto ordenado Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que de la situación de revista del recurrente surge que por Resolución N° 981 de fecha 28 de junio de 2004, fue declarado prescindible;

Que la presente medida de dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.704 y Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Subinspector Nazareno Ulises ADRIEL, legajo personal N° 21.686, contra la Resolución N° 2.647, de fecha 20 de junio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Oficial Subinspector Nazareno Ulises ADRIEL, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 981, de fecha 28 de junio de 2004.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 468.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente N° 21.100 – 693.667/06 c/ cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3.796 de fecha 26 de diciembre de 2006, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por cesantía a la Oficial de Policía Sofía Silvina ASSET, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 110 inciso i), 114 incisos a) y d), 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3.326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3.326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida de dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.201 y Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Oficial de Policía Sofía Silvina ASSET, legajo personal N° 167.965, contra la Resolución N° 3.796, de fecha 26 de diciembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 469.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente N° 21.100 - 610.582/06 c/ cuerpos I y II, con su agregado N° 21.100-621.019/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3.855 de fecha 30 de enero de 2007, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por cesantía al ex Oficial de Policía Carlos Diego Agustín SAYAGO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos l) y m) del Decreto N° 3.326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3.326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que de la situación de revista del recurrente surge que por Resolución N° 2822 de fecha 20 de diciembre de 2006, fue declarado prescindible;

Que la presente medida de dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.201 y Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial de Policía Carlos Diego Agustín SAYAGO, legajo personal N° 151.793, contra la Resolución N° 3.855, de fecha 30 de enero de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Oficial de Policía Carlos Diego Agustín SAYAGO, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 2822, de fecha 20 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 470.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente N° 21.100 - 547.302/03 c/ cuerpos I y II con su agregado N° 21.100-581.563/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 969 de fecha 25 de agosto de 2005, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por exoneración al Sargento Gabriel Guillermo MIONIS, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7º del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 2.230, de fecha 5 de abril de 2006;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (texto ordenado Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que de la situación de revista del recurrente surge que por Resolución N° 981 de fecha 28 de junio de 2004, fue declarado prescindible;

Que la presente medida de dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.704 y Decreto N° 1.502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Gabriel Guillermo MIONIS, legajo personal N° 141.298, contra la Resolución N° 969, de fecha 25 de agosto de 2005, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Sargento Gabriel Guillermo MIONIS, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 981, de fecha 28 de junio de 2004.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 471.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente N° 21.100 – 209.699/02 cuerpos I y II, con su agregado N° 21.100-581.595/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.606 de fecha 12 de enero de 2006, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por exoneración al Oficial de Policía José Antonio GALEANO y al Sargento Francisco Lucio LEDESMA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7º del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 3.043, de fecha 17 de agosto de 2006;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma, recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4.574/98 (T.O. Decreto N° 1.850/01), y los que emergen del Decreto N° 1.502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente medida de dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.704 y Decreto N° 1.502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el Oficial de Policía José Antonio GALEANO, legajo personal N° 144.753 y por el Sargento Francisco Lucio LEDESMA, legajo personal N° 138.265, contra la Resolución N° 1.606, de fecha 12 de enero de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 472.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente N° 21.100 - 526.944/03, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21.100-573.889/06 y N° 21.100-345.172/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2.758 de fecha 28 de junio de 2006, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por cesantía al Teniente 1º Raúl Daniel DI NUCCI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 58 inciso 15º del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fuera rechazado mediante Resolución N° 3.458, de fecha 20 de octubre de 2006;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4.574/98 (T.O. Decreto N° 1.850/01), y los que emergen del Decreto N° 1.502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida de dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.704 y Decreto N° 1.502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Boletín Informativo N° 20

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1º Raúl Daniel DI NUCCI, legajo personal N° 16.995, contra la Resolución N° 2.758, de fecha 28 de junio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 473.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente N° 21.100 – 317.598/02 cuerpos I, II, III y IV con sus agregados N° 21.100-552.082/03, N° 21.100-655.287/03, N° 21.100-16.009/04 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2.805 de fecha 7 de julio de 2006, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso imponer la sanción de separación de retiro al Comisario Inspector (R.A.O.) Andrés ONORATO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7º del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fuera rechazado mediante Resolución N° 3.225, de fecha 7 de septiembre de 2006;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4.574/98 (texto ordenado Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida de dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.704 y Decreto N° 1.502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Comisario Inspector (R.A.O.) Andrés ONORATO, legajo personal N° 12.076, contra la Resolución N° 2.805 de fecha 7 de julio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 474.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente N° 21.100 – 728.812/04 c/ cuerpos I y II, con su agregado N° 21.100-005.647/04 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.248 de fecha 28 de octubre de 2005, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por exoneración al ex Oficial Inspector Mauricio Franco DI NAPOLI y al ex Sargento Ángel Guillermo REINOSO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 3.094, de fecha 24 de agosto de 2006;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma, recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (texto ordenado Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 866 de fecha 3 de junio de 2004, fueron declarados prescindibles;

Que la presente medida de dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.704 y Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Inspector Mauricio Franco DI NAPOLI, legajo personal N° 22.273 y por el ex Sargento Ángel Guillermo REINOSO, legajo personal N° 136.500, contra la Resolución N° 1.248 de fecha 28 de octubre de 2005, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Oficial Inspector Mauricio Franco DI NAPOLI y del ex Sargento Ángel Guillermo REINOSO, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 866, de fecha 3 de junio de 2004.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 475.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente N° 21.100-239.230/05, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21.100-267.846/05 y N° 21.100-893.728/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3.814 de fecha 28 de diciembre de 2006, el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por exoneración al Teniente 1° Ángel Roberto OBER MORENO y al Oficial de Policía Zulma Inés HEIM, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos b) y m) del Decreto N° 3.326/04;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma, recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3.326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento a ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente medida de dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.201 y Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el Teniente 1º Ángel Roberto OBER MORENO, legajo personal N° 23.184 y por el Oficial de Policía Zulma Inés HEIM, legajo personal N° 148.088, contra la Resolución N° 3.814, de fecha 28 de diciembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 476.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente N° 21.100-786.195/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4.417 de fecha 18 de mayo de 2007, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por cesantía a los Sargentos Jorge Eduardo CASTRO y Miguel Ángel TÉVEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3.326/04;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma, recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3.326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación y nulidad deducidas;

Que la presente medida de dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.201 y Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el planteo de nulidad y recurso de apelación interpuesto por el Sargento Jorge Eduardo CASTRO, legajo personal N° 124.148 y por el Sargento Miguel Ángel TÉVEZ, legajo personal N° 135.054, contra la Resolución N° 4.417 de fecha 18 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 477.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente N° 21.100-479817/05 con sus agregados N° 21.100-489.688/05 y N° 21.100-574.155/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3.065 de fecha 17 de agosto de 2006, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por exoneración al Sargento José Gustavo MORALES, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso h) del Decreto N° 3.326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que luego de una lectura de las distintas etapas producidas y del acto atacado, no se registra, ni verifica la ausencia de los recaudos procedimentales prescripto por la normativa de aplicación, vale decir, la configuración de algún vicio que lo torne observable, habiéndose garantizado en todo momento el derecho de defensa y el debido proceso;

Que consecuentemente, advierte que los fundamentos expuestos resultan insuficientes para revertir la medida aplicada, destacando además que surge acreditada la falta que se le atribuye;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación y nulidad deducidas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.201 y Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación y planteo de nulidad interpuesto por el Sargento José Gustavo MORALES, legajo personal N° 147.062, contra la Resolución N° 3.065 de fecha 17 de agosto de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 478.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el expediente 21.100-067.269/07 y su agregado 21.100-067.270/07 en el que la empresa "SEGURIDAD ARTEMIS S.R.L.", solicita su habilitación definitiva como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02, para su habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas noventa y uno (91), se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los arts. 5, 8, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas setenta y nueve y ciento ocho (79 y 108), obra constancia del pago total de la Tasa de Habilitación y del Depósito en Garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.757, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**SEGURIDAD ARTEMIS S.R.L**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Bartolomé Mitre n° 1791, de la localidad y Partido de Luján.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Sr. Mariano Javier GRISOLÍA, titular del D.N.I. N° 21.786.486.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 479.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el presente expediente 21.100 -005.462/07 y su agregado 21.100-005.463/07 en el que la empresa "**SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L.**", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas setenta y ocho (78), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que a fojas ciento cinco (105), obra constancia del pago de la tasa de habilitación y del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.757, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Einstein N° 990, de la localidad y Partido de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Sr. Ramón Carlos LOBO, titular del D.N.I. N° 18.651.376.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 480.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el presente expediente 21.100 -994.708/07 y su agregado 21.100-994.709/07 en el que la empresa "**ARGENT - POL SR.L.**", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ochenta y siete (87), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que a fojas ciento dieciocho (118), obra constancia del pago de la tasa de habilitación y del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.757, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**ARGENT - POL S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle 11 de septiembre N° 3141, 8º piso, de la localidad de Mar del Plata y Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Subcomisario (R) de la Policía Federal Argentina Don Esteban Alberto VILELLA PAZ, titular del D.N.I. N° 7.985.802.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 481.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el presente expediente 21.100 – 754.111/06 y sus agregados 21.100 – 754.110/06 y 21.100 – 768.519/06 en el que la empresa "**DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L.**", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento setenta y cinco (175), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que a fojas doscientos cuatro (204), obra constancia del pago total de la tasa de habilitación y del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.757, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Pedro Whelan N° 147, 1° Piso, de la localidad y Partido de General Rodríguez.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Capitán (R) del Ejército Argentino Don Jorge Armando MENZELLA, titular del D.N.I. N° 12.601.948.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 482.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

Visto el presente expediente 21.100 – 768.523/06 y su agregado 21.100-768.520/06 en el que la empresa "**ANTORCHA'S SR.L.**", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento cuarenta y tres (143), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que a fojas ciento cincuenta y cuatro (154), obra constancia del pago de la tasa de habilitación y del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.757, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**ANTORCHA'S SR.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Catamarca N° 1745, oficinas 1º y 2º, de la localidad de Mar del Plata y Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Suboficial Mayor (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don Juan Carlos MARTÍNEZ, titular del D.N.I. N° 5.310.455.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 483.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar